Código SUBUNIDAD EJECUTORA 46-02-00-008 No VF. 24

EL SUSCRITO (A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL ATLANTICO ICBF

CERTIFICA

Qué, el Director Administrativo comunicó a la Dirección Regional ATLANTICO, mediante memorando con radicado No. 20231230000159963 del 28 de noviembre de 2023, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2024, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el "Proyecto o cuenta" C-4699-1500-2 denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL." así:

TIPO	CTA/PROG	SUB CTA / SUB PROG	OBJ / PROYECTO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR CUPO VF 2024	No ASIGNACION SIIF
C	4699	1500	2	PROPIOS	"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL."	$ 454.224.984	92623

Qué, el Grupo ADMINISTRATIVO de la regional, mediante memorando con radicado No. 20233340000056173 del 30 de noviembre 2023, solicito Certificación de cupo de VF para afectar el rubro C-4699-1500-2 por un valor CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($454.224.984.), para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL.", así:

CENTRO ZONAL	RUBRO	DEPENDENCIA GASTO	FUENTE	ÁREA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	VALOR CUPO VF	No ASIGNACION SIIF
GRUPO ADMINISTRATIVO/REGIONAL ATLÁNTICO	C-4699-1500-02-0-4699064-02	184 – ADMINISTRACIÓN DE PLANTA FISICA – ARREDAMIENTOS.	PROPIOS	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	$56.658.430	92623

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".* Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el P5.DE. /2017, expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide a los 30 días del mes de noviembre de 2023

LUZ MILA MEDINA ROMERO
Coordinadora Grupo Financiero
ICBF Regional Atlántico

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**